

ÁNGEL MARTÍNEZ PEÑALVER, Junta Electoral de la Federación Vasca de Karate, establece en como únicos modelos oficiales de presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva de la Federación Vasca de Karate con arreglo a lo establecido en el Reglamento Electoral de la Federación donde dice:

Artículo 21. Composición de la Junta Directiva

1. *La Junta Directiva de la Federación Vasca de Karate estará integrada, como mínimo, por cinco personas que deberán responder a la siguiente composición mínima:*
 - a) *Un Juez o una Jueza*
 - b) *Un Deportista o una Deportista*
 - c) *Un Técnico o una Técnica*
 - d) *Un club o agrupación deportiva.*
 - e) *Una vocalía*

1. *La Junta Directiva de la Federación Vasca de Karate deberá ser elegida mediante listas cerradas por la Asamblea General.*

2. *La Junta Directiva deberá componerse por un número impar de miembros teniendo en cuenta el número de presidentes o presidentas territoriales natos.*

3. *Las candidaturas a la Junta Directiva deberán identificar claramente los siguientes cargos:*
 - a) *Presidencia*
 - b) *Vicepresidencia.*
 - c) *Secretaría*
 - d) *Tesorería*

los siguientes.



Fdo. Ángel Martínez Peñalver



CANDIDATURA A PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA DE LA FVK/EKF:

- a) Presidencia:
 - b) Vicepresidencia:
 - c) Secretaría:
 - d) Tesorería:
 - e) Vocalías:
-
-
-
-

Suplentes:

.....

.....

.....

.....

Fdo.....

Candidato a Presidencia de la FVK/EKF





HOJA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

Yo, D./Dña. con D.N.I.:.....
como miembro o en representación del club deportivo, agrupación deportiva o sociedad anónima
deportiva, en el día de hoy, de la Federación Vasca de Karate por el estamento de
..... acepto mi candidatura a de la
Junta Directiva de le FVK/EKF en las elecciones del 2024 en la candidatura encabezada a la
presidencia por D./Dña.

En, a de del 2025.

Fdo.

Solo los representantes por el estamento de clubes deportivos, agrupaciones deportivas y sociedades
anónimas deportivas.

SECRETARIA

VºBº PRESIDENCIA

Fdo.

Fdo.

Nota: Las entidades unipersonales firmará únicamente una vez y no deberá duplicar la misma.